



RESOLUCION R-Nº 0725-2020

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 SEP 2020

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020 y las resoluciones R Nº 612/2020, R Nº 643/2020 y R Nº 704/2020, todas ellas ad Referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 30 de setiembre del corriente año inclusive.

QUE su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" (DISPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el día 11 de octubre, fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-754-APN-PTE.

QUE el último decreto Presidencial citado luego de reiterar la importancia de las medidas de orden personal conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 y consignar las medidas de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria, consigna que Argentina es el octavo país en extensión territorial a nivel mundial y presenta una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus, siendo que el comportamiento de la epidemia actualmente se focaliza más en el aumento de casos en su interior. En cuanto a nuestra Provincia de SALTA, refiere a que continúa con un aumento exponencial del número de casos reflejados en el tiempo de su duplicación, con la consiguiente fuerte tensión del sistema de salud.

QUE, en cuanto a las clases presenciales, si bien dicho decreto nacional dispone permanezcan todavía suspendidas (conf. art. 8º), en ese mismo marco de habilitación se ha emitido la Resolución 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), del 8 de agosto, por el Ministerio de Educación de la Nación, que aprueba el Protocolo Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios con las condiciones allí impuestas y en la medida en que las unidades académicas lo estimen posible, en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

QUE, es importante destacar al respecto que, recogiendo la directiva contenida en el art. 5º de la Res. R Nº 704/2020 *ad Referéndum* del Consejo Superior, y en resoluciones que la preceden, distintas unidades académicas han atendido a la recomendación de programar turnos de exámenes con el fin de incrementar el número de asignaturas que pueden rendir aquellas/os estudiantes que transiten el último tramo de sus carreras, conforme los planes vigentes, lo que ha permitido concomitantemente la finalización de sus estudios por numerosos estudiantes.

QUE el Comité de Emergencia, creado por Res. R Nº 191/2020, remite al Sr. Rector su informe de fecha 29 de setiembre de 2020, en el que señala el incremento de casos positivos de COVID-19 que se contabiliza en nuestra provincia, con el consecuente riesgo en la actividad de los sistemas de salud, lo que advierte sobre la importancia de evitar la concentración de personas tal como acontecería en un ámbito como el universitario, extremo que lo lleva a aconsejar se de continuidad a las medidas de carácter académico y administrativo adoptadas hasta el presente, por lo menos hasta el 11 de octubre del corriente.



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

Por ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020 y de Resoluciones R N° 612/2020 y R N° 643/2020, ambas ad Referéndum del Consejo Superior, hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2°.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria.

ARTICULO 3°.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4°.-Solicitar, a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción de protocolos que habiliten a los estudiantes a:

- a- Ser evaluados hasta en por lo menos las últimas cinco (5) materias pendientes para concluir una carrera de grado o de pregrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y tecnológicas disponibles.
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.

ARTICULO 5°.- Delegar, en los Consejos Directivos de las Facultades y Consejos Asesores de las Sedes Regionales, la posibilidad de ampliar la cantidad de asignaturas referidas en el art. 4-a, en función de la disponibilidad de infraestructura y medios técnicos y operativos a su cargo.

ARTÍCULO 6°.- De considerar, la Facultad o Sede Regional respectiva, que es posible y necesario realizar alguna de las actividades autorizadas precedentemente de modo presencial, deberán ajustarse al estricto cumplimiento de lo establecido por Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), del Ministerio de Educación de la Nación, a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTICULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0725-2020